



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:**
JC-01/2026

RECURRENTE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)¹**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA²

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis³

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que mediante proveído de catorce de enero se requirió a la autoridad responsable a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

No obstante, si bien la CNHJ fue omisa en dar cumplimiento al referido acuerdo, toda vez que en la presente fecha se dictó sentencia definitiva en el asunto que nos ocupa, resulta conducente que se le gire oficio con copia certificada de la resolución en comento, a fin de encontrarnos en aptitud de que logre atender lo ordenado en la ejecutoria.

Lo anterior, guarda justificación en el artículo 308 BIS, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Baja California⁴; el cual dispone que se debe notificar la autoridad u órgano partidista responsable, a más tardar dentro de los dos días siguientes al en que se dictó la sentencia, por oficio acompañado de la copia certificada de la sentencia.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² En adelante autoridad responsable o CNHJ.

³ Todas las fechas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

⁴ En adelante Ley Electoral.

Asimismo, el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, implica que la plena ejecución de una resolución comprende la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución⁵.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, 288 BIS y 327, fracción I, de la Ley Electoral; 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁶; así como los numerales 9, 10 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁷; se dicta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con copia certificada de la sentencia dictada en el asunto que nos ocupa, gírese oficio a la CNHJ, por conducto de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal de dicha institución política en Baja California, a efecto de que se encuentre en aptitud de atender lo ordenado en la propia resolución.

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** al **Presidente de la CNHJ**, por conducto de la **Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California**; por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones I y II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

⁵ Con sustento en la tesis **XCVII/2001**, de rubro “**EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN**”.

⁶ En adelante Ley del Tribunal.

⁷ En adelante Reglamento Interior.